



**RESOLUCIÓN del Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, de 26 de octubre de 2023, por la que se establece un plazo para que los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan solicitar estudiantes en prácticas acogidos al programa PFI-Santander 2024**

De conformidad con la Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 25 de noviembre de 1997, por la que se crea y regula el Plan de Prácticas Internas, el RD 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios y la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada (aprobada en la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, de 15 de abril de 2016), este Vicerrectorado de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, a través del Centro de Empleo y Prácticas, y con la colaboración del Banco Santander, pretende la consecución de un doble objetivo: por un lado, la capacitación y el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades del estudiantado en un entorno de trabajo real, dotándolo de una mayor capacidad de inserción laboral; y, por otro, la optimización de las funciones de Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada en los que se desarrollen las mencionadas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Granada, por delegación de competencias del Rector de la Universidad de Granada (Resolución de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148 de 3 de agosto de 2023), ha resuelto establecer un plazo para que los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan solicitar estudiantes en prácticas acogidos al programa PFI-Santander 2024, con arreglo a las siguientes

## BASES

### 1. OBJETO

Esta convocatoria tiene por objeto la realización de prácticas del Plan de Formación Interna-Santander (PFI-Santander), y que los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión de la Universidad de Granada, puedan ofrecer a los estudiantes realizar prácticas tuteladas de naturaleza formativa, permitiéndole la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en su formación





académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su incorporación al mercado de trabajo.

## 2. PRINCIPIOS

La presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Universidad de Granada y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Estas prácticas son financiadas en virtud del convenio firmado entre el Banco Santander y la Universidad de Granada.

El presupuesto que el Centro de Empleo y Prácticas de la Universidad de Granada aportará para la financiación de las ayudas establecidas en la presente convocatoria es de 120.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3025600000 422D 48 y 3025600000 422D 78 del ejercicio económico 2024. El resto de financiación, hasta el importe total de la convocatoria de prácticas, será aportado por los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada a los que se les haya concedido ayuda de prácticas.

No obstante, la cuantía aportada por el Centro de Empleo y Prácticas queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión en el ejercicio correspondiente.

## 4. DESTINATARIOS

1. La presente convocatoria se dirige a todos los Centros, Departamentos, Grupos de investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada que deseen acoger estudiantes en prácticas durante el año 2024. Los responsables de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión que oferten las mencionadas prácticas darán publicidad dichas ofertas por los canales de distribución que tengan establecidos, de forma que llegue a todo el estudiantado interesado.
2. Los solicitantes deberán constituir una comisión que fijará los criterios para la selección de los estudiantes. La composición de dicha comisión y los criterios de selección deberá ponerse en conocimiento del Centro de Empleo y Prácticas.





## 5. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Las prácticas a desarrollar, acogidas al Plan de Formación Interna, serán Prácticas académicas Externas Extracurriculares, con una duración mínima de 60 horas y máxima de 600 horas, no pudiendo superar ninguna práctica el período de 6 meses.
2. Los estudiantes podrán iniciar sus prácticas a partir del 1 de marzo de 2024, siendo la fecha máxima para su finalización el 30 de noviembre de 2024.
3. Dado el carácter de estas prácticas y al ser el mes de agosto período no lectivo, durante dicho mes los estudiantes no podrán realizar prácticas, salvo justificación motivada por parte del tutor académico.

## 6. PROYECTO FORMATIVO

1. El proyecto formativo en que se concrete el desarrollo de cada práctica de formación interna deberá fijar los objetivos educativos, las actividades a desarrollar y los resultados esperados con el desarrollo de la práctica, teniendo en cuenta que:
  - a) Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas y específicas que debe adquirir el estudiante.
  - b) **Las actividades a desarrollar por el beneficiario deberán estar relacionadas con las salidas profesionales de la titulación cursada**, contribuyendo y completando sus enseñanzas teóricas y prácticas.
  - c) Los resultados esperados reflejarán la situación final que tendrá el beneficiario de la práctica en términos de competencias y conocimientos adquiridos.
2. Dado el carácter formativo de las prácticas, **las actividades de los beneficiarios estarán directamente relacionadas con las competencias que han de adquirir en su titulación** (recogidas en el Documento de Acreditación del Título) **y no coincidirán, en ningún caso, con un puesto de plantilla de esta Universidad, ni con el desempeño de labores propias del profesorado** (docencia, exámenes, trámites administrativos o aplicaciones telemáticas) **o del personal de administración y servicios**. Además, son incompatibles con puestos susceptibles de ser cubiertos por becas o planes de investigación de otra naturaleza. **De su realización no se derivarán nunca obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.**

## 7. SEGURIDAD SOCIAL Y RETENCIÓN POR IRPF

1. El estudiante beneficiario de estas prácticas estará incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de





octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

2. Los gastos de Cuota Patronal derivados del alta en la Seguridad Social serán asumidos por el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión.
3. El estudiante recibirá el importe de la ayuda una vez aplicadas las deducciones que pudieran corresponder por IRPF y por cuota obrera.

## 8. TUTORÍA DE LAS PRÁCTICAS

1. Para cada plaza de prácticas, o un grupo de ellas dentro de una misma ubicación, deberá existir una persona que actúe como tutor, asesorando y formando al estudiante en el desempeño de las tareas encomendadas.
2. Las prácticas que se desarrollen en servicios generales, tales como la Biblioteca, Servicio de Deportes, Informática, etc., o aquellas en las que la actividad dependa de tales servicios, se realizarán de acuerdo con el proyecto de formación y bajo la tutela de supervisión de quienes ostenten la responsabilidad de los mencionados servicios.

## 9. INFORME DE VALORACION

Una vez terminado el período de prácticas, la persona que asuma la responsabilidad o tutoría de las prácticas deberá cumplimentar el informe de valoración del estudiante en el que constará: duración de la práctica, horas de prácticas, actividades realizadas, su grado de cumplimiento y cualquier otro aspecto que se considere de interés.

## 10. RENUNCIA, SUSPENSIÓN O RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. Los estudiantes que se encuentren desarrollando estas prácticas pueden renunciar a las mismas en cualquier momento por causas justificadas. Las renuncias deberán comunicarse al Centro de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Renuncia-a-practicas-del-Plan-Propio-PRAEM-PFI-Y-PFI-SANTANDER/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de renuncias recibidas después del día 20 de cualquier mes





tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la renuncia el último día de ese mismo mes.

2. En caso de renuncia por parte del estudiante seleccionado, siempre por causa justificada, se podrá seleccionar otro estudiante, de entre los suplentes, para realizar prácticas en el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión en la que estuviere el renunciante, hasta completar el periodo de prácticas concedido.
3. Las bajas, por enfermedad o accidente, deben ser comunicadas al Centro de Empleo y Prácticas por el responsable de la práctica y que realizó la oferta, en el plazo máximo de cinco días desde que se produzca el hecho.
4. El Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión podrá rescindir las prácticas por motivos justificados. Dicha rescisión se comunicará al Centro de Empleo y Prácticas a través de Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Rescision-de-practicas-academicas-por-parte-de-la-empresa/>). Dicha comunicación deberá realizarse con la mayor antelación posible. Las comunicaciones de rescisión recibidas después del día 20 de cualquier mes tendrán obligatoriamente como fecha efectiva de la rescisión el último día de ese mismo mes.

## PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS AYUDAS

### 11. SOLICITUDES

1. Las solicitudes se formalizarán a través de la plataforma de gestión de prácticas ICARO ubicada en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/practicas/practicas-extracurriculares-de-estudiantes/>).
2. Si es la primera vez que el Centro, Departamento, etc., solicita estudiantes en prácticas, deberá enviar un correo electrónico a la dirección **pfi@ugr.es**, indicando exclusivamente:
  - Nombre completo del Centro, Departamento, etc., solicitante.
  - Nombre completo, email y teléfono del tutor de las prácticas.En respuesta a dicho correo, recibirá las instrucciones y las claves de acceso para realizar la solicitud a través de la aplicación ICARO.
3. Si no fuese la primera vez que el Centro, Departamento, etc., solicita estudiantes en prácticas, igualmente, se hará a través de la aplicación ICARO, accediendo con las claves facilitadas en ediciones anteriores.





4. En virtud del art. 35.7 de la Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Granada, los destinatarios de esta convocatoria **NO** podrán solicitar estudiantes concretos para la realización de prácticas, por estar estas financiadas con fondos públicos.

## 12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web del **Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>)** y **el 10 de noviembre de 2023, inclusive**.
2. Siguiendo las instrucciones dadas al respecto por el Servicio de Asuntos Económicos de la Universidad de Granada, se procederá a la retención que corresponda, mediante autorización del cargo por parte de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión. En dicha autorización se especificarán los importes a abonar, incluidos los gastos correspondientes a la cotización en la Seguridad Social del estudiante (58,09 €/mes, en el momento de publicar esta resolución).

## 13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

La concesión de las plazas de prácticas tendrá un **carácter competitivo**, ajustándose a las limitaciones presupuestarias, con la finalidad de que el mayor número posible de estudiantes realicen actividades formativas, así como que el mayor número posible de Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada puedan contar con estudiantes en prácticas.

## 14. ORGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión compuesta por el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue, la Directora de Empleo y Prácticas y dos miembros del personal del área de prácticas del Centro de Empleo y Prácticas.

## 15. ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO

El órgano competente para dictar la resolución de concesión será el Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, en virtud de la delegación de competencias establecida en la Resolución del Rector de la Universidad de Granada de 28 de julio de 2023 (BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023).





## 16. COSTE DE LAS PRÁCTICAS Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

1. La dotación económica mínima íntegra de cada práctica se calcula en función del número de horas semanales de duración y de meses en los que se realiza, de acuerdo con los siguientes importes mínimos unitarios por estudiante:

- 15 horas semana..... 240 €/mes
- 20 horas semana..... 320 €/mes
- 25 horas semana..... 400 €/mes

2. El Centro de Empleo y Prácticas financiará el 50% del coste mínimo mensual por estudiante:

	<b>Coste mínimo total</b>	<b>Financiación por el C.E.P.</b>
- 15 horas semana.....	240 €/mes	120 €/mes
- 20 horas semana.....	320 €/mes	160 €/mes
- 25 horas semana.....	400 €/mes	200 €/mes

La aportación económica de los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada será cargada al ejercicio económico 2024, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las prácticas.

## 17. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS PRÁCTICAS

1. La Comisión de selección informará y elevará una Propuesta de Resolución al Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento, quien dictará una **Resolución Provisional** de las plazas de prácticas concedidas a los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada, que se hará pública en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>).
2. A partir del día siguiente a la publicación de la Resolución Provisional se abrirá un plazo de 10 días para la presentación de reclamaciones.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, si las hubiera, en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/>) se publicará la **Resolución Definitiva** con los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios y Unidades de Gestión de la Universidad de Granada a los que se les ha concedido prácticas.
4. Contra la resolución definitiva podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada, en el plazo de un mes a contar





desde el día siguiente a su publicación; o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

5. Una vez resuelta esta convocatoria, si quedara presupuesto disponible, se abriría un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
6. Cualquier modificación que afecte al número de horas y/o estudiantes deberá comunicarse por escrito, y deberá ser autorizada por el Centro de Empleo y Prácticas, asumiendo el peticionario, en su caso, el incremento del coste económico de la bolsa o ayuda al estudio.

## 18. FINANCIACION DE LAS PRÁCTICAS

1. Una vez resuelta la convocatoria y establecido el porcentaje de cofinanciación de la ayuda, el Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión autorizará que, en su centro de gasto, se realice el cargo de la parte de la dotación económica que le corresponda, incluidos los gastos correspondientes a la Cuota Patronal derivados del alta del estudiante en la Seguridad Social (58,09 euros/mes actualmente).
2. Tras la publicación de la resolución definitiva, el Centro de Empleo y Prácticas comunicará a cada Centro, Departamento, Grupo de Investigación, Instituto Universitario, Servicio o Unidad de Gestión, los importes desglosados del coste de las prácticas concedidas.
3. Se establece el **20 de diciembre de 2023** como fecha límite para que los Centros, Departamentos, Grupos de Investigación, Institutos Universitarios, Servicios o Unidades de Gestión, presenten por la Sede Electrónica de la UGR (<https://sede.ugr.es/procs/CPEP-Autorizacion-de-cargo-en-centro-de-gasto/>) el impreso, debidamente cumplimentado, de "Autorización de cargo en el Centro de Gasto".
4. La recepción del impreso de "Autorización de cargo en el Centro de Gasto", a través de la Sede Electrónica de la UGR, permitirá al Centro de Empleo y Prácticas cargar los importes correspondientes desde el respectivo centro de gasto; por este motivo, todas aquellas "Autorizaciones de cargo en el Centro de Gasto" que sean presentadas con posterioridad a la fecha establecida en el punto anterior no serán válidas, lo que implicará que la oferta correspondiente sea desconvocada.

## 19. MODIFICACIONES DE LA AYUDA CONCEDIDA

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de la subvención y de los plazos para su ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los







informes que considere oportunos y dar lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

## 20. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. La participación en la presente convocatoria conlleva la aportación voluntaria de datos de carácter personal.
2. La Universidad se compromete a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

## 21. RECURSOS

Contra la presente resolución, que según los 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E. núm. 70, de 23/03/2023) y 84 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 231/2011, de 12 de julio (B.O.J.A. núm. 147, de 28-07-2011) agota la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, ante el Rector de la Universidad de Granada, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en la página web del Centro de Empleo y Prácticas (<https://empleo.ugr.es/convocatoria/>), conforme a lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2-10-2015); o bien, directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar, igualmente, desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, según disponen los artículos 8.3, 13 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E. núm. 167, de 14-7-98).

Vicerrector de Innovación Social, Empleabilidad y Emprendimiento  
(Por delegación de competencias del Rector, Resolución  
de 28 de julio de 2023, BOJA núm. 148, de 3 de agosto de 2023)  
Esteban Romero Fías

